

COVID-19 – INFONAVIT. Medidas de protección para empleadores

NEW! EY Tax News: Edición México

EY Tax News: Edición México es un servicio gratuito y personalizado de suscripción por correo electrónico que le permite recibir alertas y boletines de noticias de EY México en todas las áreas de impuestos. Acceda al registro [aquí](#).

También está disponible nuestra biblioteca de alertas fiscales de EY México [aquí](#).

En el portal del INFONAVIT se publicaron los apoyos para protección del empleo formal dirigidos a PyMEs.

Estos apoyos consisten en lo siguiente:

1. En materia de pagos

a) Para PyMEs de hasta 250 trabajadores

- ▶ Prorrogar el pago de las aportaciones de trabajadores sin crédito de vivienda correspondientes al segundo y tercer bimestre, pagando en septiembre de 2020.
- ▶ Prorrogar el pago de las mensualidades de los convenios de pago en parcialidades que tengan vigentes, pagando en septiembre de 2020.

b) Para empresas de más de 250 trabajadores

- ▶ Prorrogar el pago de las aportaciones de los trabajadores sin crédito de vivienda del segundo bimestre y pagarlas en julio de 2020.
- ▶ Prorrogar el pago de las mensualidades de los convenios de pagos en parcialidades que tengan vigentes, pagando en julio de 2020.

Con la finalidad de proteger el valor del ahorro de los trabajadores, si los empleadores realizan sus pagos dentro del plazo de la prórroga otorgada, solo deberán cubrir las actualizaciones correspondientes por Ley y una tasa de recargo reducida al 0.01%, desde la fecha original del pago y hasta que el mismo se efectúe.

La solicitud de las medidas de protección se deberá realizar a través del portal empresarial del Instituto de acuerdo a las siguientes fechas límite:

- a) Hasta el 30 de junio de 2020 para la solicitud de prórroga de pago de:
 - Las aportaciones correspondientes al segundo bimestre de 2020.
 - Las parcialidades de los meses de mayo y junio de convenio vigente.

- b) Hasta el 31 de agosto de 2020 para la solicitud de prórroga de pago de:
 - Las aportaciones correspondientes al tercer bimestre de 2020.
 - Las parcialidades de los meses de julio y agosto de convenio vigente.

2. En materia de acciones fiscales

Desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación y hasta que se determine que han cesado las causas que dieron origen al otorgamiento de estas medidas, se difieren las siguientes acciones:

- Las de fiscalización realizadas por el Instituto (autorías), salvo los casos en los que se afecte el interés fiscal.
- Las acciones recaudatorias y del Procedimiento Administrativo de Ejecución emprendidas por el Instituto (juicios).
- Se suspenden los plazos para el cumplimiento de las obligaciones distintas a las de pago a cargo de los patrones.

Para más información sobre este comunicado, por favor contactar a los siguientes profesionales:

Zoé Gómez
zoe.gomez@mx.ey.com

Jaime Campos
jaime.campos@mx.ey.com

EY

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio solo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 45 mil talentosos profesionales de impuestos, en más de 150 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo donde se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite www.ey.com/mx

© 2020 Mancera, S.C. Integrante de EY Global Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.